

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 152

2 de enero de 2017

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que todos los rótulos y dispositivos para el control del tránsito en Puerto Rico se presenten en el idioma español e inglés.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es uno de las agencias constitucionales, pues es creado en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico de 25 de julio de 1952. El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la responsabilidad, entre otras, de desarrollar y conservar, el sistema de transportación de Puerto Rico. Entre las funciones que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas está el rotular las carreteras de Puerto Rico para el control del tránsito.

El Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito (MUTCD 2003), es el reglamento federal para la selección y diseño de rótulos para el control del tránsito. El Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptó dicho reglamento con excepción de que el español será el idioma oficial en todos los mensajes de los diferentes dispositivos para el control del tránsito. El Secretario de Transportación y Obras Públicas es el que podría autorizar la utilización de otros idiomas en los mensajes de los rótulos de control del tránsito.

Por otro lado, la Ley Núm. 187 de 17 de agosto de 2002, enmendó el primer párrafo del Artículo 5 y el sub-inciso (5) del inciso (o) del mismo Artículo 5 y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada conocida como Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a los efectos de disponer que la Compañía de Turismo de Puerto

Rico, estableciera y ejecutara en coordinación con el Departamento de Transportación y la Autoridad de Carreteras, un Plan de Rotulación para identificar las carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en el idioma español, inglés, francés y otros idiomas que la Compañía de Turismo determine.

Posteriormente la Ley Núm. 185 de 16 de agosto de 2003 aclaró el alcance de la Ley Núm. 187 de 17 de agosto de 2002 a los efectos de eliminar el requisito de incluir el idioma francés en todas las rotulaciones de carreteras, lugares turísticos, históricos y sociales, dejando en manos de Turismo la decisión de si es necesario realizarlos en otros idiomas además del español e inglés.

Este mandato de ley se hizo atendiendo el hecho de que Puerto Rico es visitado anualmente por miles de turistas provenientes de los Estados Unidos así como de otros países de habla inglesa. También son muchas las personas residentes en Puerto Rico, cuyo idioma principal es el inglés.

Puerto Rico como parte de su idiosincrasia política, posee como idiomas oficiales el español y el inglés. Por lo que esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario el que la rotulación de nuestras carreteras sea también en los idiomas oficiales, a saber, en español e inglés. De esta manera se logra posicionar aún más a nuestra isla, como destino turístico; lo que a su vez provoca un crecimiento económico en Puerto Rico. Por otro lado, la implementación de esta medida, ayudaría a proyectar las diferentes regiones turísticas del país, de manera que el turista pueda disfrutar de la Ciudad Capital, San Juan y de la zona metropolitana; pero además, tenga la facilidad de movilizarse y gozar de los encantos que ofrece nuestro terruño, en áreas como: el Norte y el Este de la isla, Porta Caribe (Sur), Porta del Sol (Oeste) y la región de la montaña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que todos los
2 rótulos para el control del tránsito en las carreteras de Puerto Rico estén presentados en los
3 idiomas español e inglés.

4 Artículo 2.-El Departamento de Tránsito y Obras Públicas deberá incluir el idioma
5 español e inglés en toda rotulación que se instale con posterioridad a la aprobación de la

- 1 presente medida. En cuanto a los rótulos que están ya instalados, permanecerán así hasta que
- 2 requieran ser cambiados, en cuyo momento se presentarán en los idiomas español e inglés.
- 3 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.